Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada finalmente entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 de esta ciudad, se refiere a la denuncia de Carlos Ramón A G y Laura Gabriela F G .

Allí relataron que en 2019 fueron contactados telefónicamente por un sujeto de nombre Darío Á que se presentó como vendedor de la concesionaria "S C ", con el fin de ofrecerle un plan de auto-ahorro para la adquisición de una camioneta "Ford" modelo Eco Sport. Luego de varias comunicaciones, aceptaron la propuesta y en el mes de enero de 2020 Á se acercó al domicilio de los denunciantes en el barrio de Villa Lugano y la señora F G firmó el contrato, abonaron diez mil pesos y a partir de allí comenzaron a pagar las respectivas cuotas. En marzo de ese mismo año, los denunciantes se dirigieron a las oficinas comerciales de "S C " e hicieron entrega de su automóvil a Gabriel S , gerente general de la empresa, como parte de pago del plan suscripto. Unos meses después, S se comunicó nuevamente con ellos y les indicó que el 22 de junio debían presentarse en la oficina a firmar la transferencia del rodado en presencia de la escribana de "Ford" y "S C ", lo que así hicieron. Con posterioridad, dejaron de recibir las boletas de pago del plan de auto-ahorro, por lo que intentaron comunicarse con la empresa y con S , y al no tener respuesta alguna, advirtieron que habían sido víctimas de una estafa.

Los denunciantes, al ratificar su denuncia ante la fiscalía de esta ciudad, indicaron que existía otra presentación respecto de los mismos hechos ante los estrados judiciales de la localidad de San Isidro y, por ese motivo, el juez nacional que tomó intervención primeramente declinó su competencia a esa jurisdicción.

El titular del juzgado bonaerense, luego de realizar algunas medidas de prueba, declinó su competencia territorial al entender que los hechos tuvieron lugar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recibidas las actuaciones en el juzgado en lo penal, contravencional y de faltas, su titular resolvió declinar su competencia en razón de la materia en tanto el delito de estafa no se encontraba transferido a ese fuero y remitió la causa a la justicia nacional en lo criminal y correccional.

El juez nacional, a su turno, rechazó la atribución al entender que la sede de “S C ” se encuentra en territorio bonaerense donde, además, el denunciante concurrió a firmar distinta documentación relacionada con el plan de auto-ahorro y entregó su rodado en parte de pago.

Finalmente, devueltas las actuaciones al juzgado de garantías, su titular elevó el incidente a la Corte.

En mi opinión, resulta de aplicación al *sub lite* la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia

territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

En este sentido, más allá de que los denunciantes firmaron el contrato y abonaron algunas cuotas en su domicilio ubicado en esta ciudad, opino que corresponde al juzgado de San Isidro continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, toda vez que fue en esa jurisdicción donde tuvieron lugar la mayoría de los hechos que conformaron la maniobra fraudulenta, en tanto allí se encuentra radicado el establecimiento "S C ", los denunciantes firmaron documentación del plan de auto-ahorro y, además, entregaron su rodado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2023 19:17:23